

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA UNIDAD EJECUTORA SUB REGION DE DESARROLLO ILO N° 003

Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-DEC/SRDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO Y MONTAJE DE COBERTURA AUTOPARTANTE TIPO 01, 02 Y 03 EN LOS BLOQUES C Y D (A TODO COSTO) PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCARCEL, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEG

Ruc/código :	20606457058	Fecha de envío :	04/07/2025
Nombre o Razón social :	CONSORCIO INGECONSTRUC S.A.C.	Hora de envío :	18:20:38

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se requiere que la entidad proporcione los planos en formato digital (Autocad), lo que permitirá obtener las dimensiones y calcular los costos basados en los planos del objeto de la convocatoria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP.III Literal: 4.5.1 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación del participante y en atención al principio de transparencia y a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley N° 32069, así como al artículo 42 del Reglamento, se dispone la incorporación de los planos solicitados en formato AutoCAD, garantizando así el adecuado entendimiento del objeto contractual y favoreciendo la libre concurrencia, conforme a los lineamientos técnicos exigibles en el marco del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA UNIDAD EJECUTORA SUB REGION DE DESARROLLO ILO N° 003

Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-DEC/SRDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO Y MONTAJE DE COBERTURA AUTOPARTANTE TIPO 01, 02 Y 03 EN LOS BLOQUES C Y D (A TODO COSTO) PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCARCEL, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEG

Ruc/código :	20606457058	Fecha de envío :	04/07/2025
Nombre o Razón social :	CONSORCIO INGECONSTRUC S.A.C.	Hora de envío :	18:20:38

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa, respecto al ISO, donde se sugiere que cuyo alcance o campo de aplicación que se requiere cubra el certificado, el cual debe estar vinculado al objeto de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.1.2 **Literal:** I **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la observacion, que se aceptara la presentacion y acreditación del ISO que contenga de acuerdo al alcance del objeto de la convocatoria por lo tanto se acoge la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se evalúa que el postor cuente con un sistema de gestión de la calidad certificado acorde con ISO 9001:2015 o Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 9001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación del certificado considere de acuerdo al alcance del objeto de la convocatoria

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA UNIDAD EJECUTORA SUB REGION DE DESARROLLO ILO N° 003

Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-DEC/SRDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO Y MONTAJE DE COBERTURA AUTOPARTANTE TIPO 01, 02 Y 03 EN LOS BLOQUES C Y D (A TODO COSTO) PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCARCEL, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEG

Ruc/código :	20602976387	Fecha de envío :	04/07/2025
Nombre o Razón social :	DISEÑOS PROYECTOS METALMECANICOS Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DIMETCO S.A.C.	Hora de envío :	21:56:27

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE SE ESTA RESTRINGIENDO LAS CARRERAS PROFESIONALES PARA EL RESPONSABLE DEL SERVICIO POR LO QUE SOLICITAMOS SE CONSIDERE A UN ING. MECANICO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** C.2 **Literal:** c.2.1 **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

SEGUN EL ART. 5 DE LA LE DE CONTRTACIONES PUBLICAS

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Oficial de Compra, o el Comité o la DEC, en coordinación con el jurado, según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones en cumplimiento al artículo 66.4. del REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, de igual manera de acuerdo al Art. 20 inciso a) de la LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, señala que, el área usuaria, es responsable de Formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras, en coordinación con la DEC, el cual debe estar previsto en el CMN, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien sobre el particular y luego de la observación y/o consulta respectiva, se precisa que: No se acoge la observación formulada, por cuanto el perfil de ingeniero mecánico no resulta idóneo ni compatible con la naturaleza técnica y especializada del servicio requerido. Conforme al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Contratacion Publica, el requerimiento debe responder a criterios de funcionalidad y desempeño que garanticen la calidad del servicio a contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA UNIDAD EJECUTORA SUB REGION DE DESARROLLO ILO N° 003

Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-DEC/SRDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO Y MONTAJE DE COBERTURA AUTOPARTANTE TIPO 01, 02 Y 03 EN LOS BLOQUES C Y D (A TODO COSTO) PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCARCEL, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEG

Ruc/código :	20602976387	Fecha de envío :	04/07/2025
Nombre o Razón social :	DISEÑOS PROYECTOS METALMECANICOS Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DIMETCO S.A.C.	Hora de envío :	21:56:27

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EL RESPONSABLE DE CALIDAD YA QUE SE ESTA RESTRINGIENDO LA PARTICIPACION DE POSTORES DEBIDO A QUE SOLO SE ESTAN CONSIDERANDO DOS CARRERAS PROFESIONALES, POR LO QUE SOLICITAMOS SE CONSIDERE A UN ING. MECANICO, ING METALURGICO DEBIDO A QUE SON PROFESIONALES APTOS PARA PODER OCUPAR EL CARGO Y REALIZAR LAS ACTIVIDADES YA QUE SE ESTAN RESTRINGINDO LA PARTICIPACION DE POSTORES

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** C.2 **Literal:** C.2.1 **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

SEGUN EL ART. 5 DE LA LE DE CONTRTACIONES PUBLICAS

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Oficial de Compra, o el Comité o la DEC, en coordinación con el jurado, según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones en cumplimiento al artículo 66.4. del REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, de igual manera de acuerdo al Art. 20 inciso a) de la LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, señala que, el área usuaria, es responsable de Formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras, en coordinación con la DEC, el cual debe estar previsto en el CMN, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien sobre el particular y luego de la observación y/o consulta respectiva, se precisa que: No se acoge la observación presentada respecto a la inclusión de un ingeniero mecánico y/o ingeniero metalúrgico como responsable de calidad, por cuanto dichos perfiles no se alinean con la especialidad técnica del servicio requerido. De acuerdo con el artículo 44.1 de la Ley N° 32069 y el artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Contratacion Publica, que determina que los requerimientos deben formularse conforme a criterios objetivos de desempeño y funcionalidad, garantizando la idoneidad técnica del personal clave propuesto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA UNIDAD EJECUTORA SUB REGION DE DESARROLLO ILO N° 003

Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-DEC/SRDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO Y MONTAJE DE COBERTURA AUTOPARTANTE TIPO 01, 02 Y 03 EN LOS BLOQUES C Y D (A TODO COSTO) PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCARCEL, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEG

Ruc/código :	20602976387	Fecha de envío :	04/07/2025
Nombre o Razón social :	DISEÑOS PROYECTOS METALMECANICOS Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DIMETCO S.A.C.	Hora de envío :	21:56:27

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LA CAPACITACION EN SISTEMAS DE GESTION TANTO PARA EL RESPONSABLE DE CALIDAD COMO PARA EL RESPONSABLE DEL SERVICIO YA QUE ESTAS CAPACITACIONES NO SON ADECUADAS PARA NINGUNO DE LOS DOS PROFESIONALES POR LO QUE SOLICITAMOS SE ELIMINEN

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** C.2 **Literal:** C.2.1 **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

SEGUN EL ART. 5 DE LA LE DE CONTRTACIONES PUBLICAS

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Oficial de Compra, o el Comité o la DEC, en coordinación con el jurado, según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones en cumplimiento al artículo 66.4. del REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, de igual manera de acuerdo al Art. 20 inciso a) de la LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, señala que, el área usuaria, es responsable de Formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras, en coordinación con la DEC, el cual debe estar previsto en el CMN, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien sobre el particular y luego de la observación y/o consulta respectiva, se precisa que: No se acoge la observación formulada, toda vez que la exigencia de capacitación en sistemas de gestión para el responsable de calidad y del servicio responde a la naturaleza del objeto contractual, el cual requiere garantizar estándares técnicos y de control. Conforme al artículo 44 de la Ley N° 32069 y su Reglamento, los requerimientos deben elaborarse considerando criterios de funcionalidad y desempeño. Estas capacitaciones fortalecen la ejecución eficiente del servicio y aseguran la calidad conforme a lo establecido en los principios de eficiencia y valor por dinero.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA UNIDAD EJECUTORA SUB REGION DE DESARROLLO ILO N° 003

Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-DEC/SRDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO Y MONTAJE DE COBERTURA AUTOPARTANTE TIPO 01, 02 Y 03 EN LOS BLOQUES C Y D (A TODO COSTO) PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCARCEL, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEG

Ruc/código :	20602976387	Fecha de envío :	04/07/2025
Nombre o Razón social :	DISEÑOS PROYECTOS METALMECANICOS Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DIMETCO S.A.C.	Hora de envío :	21:56:27

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE SE ESTA SOLICITANDO DIPLOMADOS PARA EL RESPONSABLE DE SEGURIDAD COMO SUPERVISION DE SEGURIDAD DE CONSTRUCCIN CIVIL, SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y ANALISIS DE RIESGO, Y DIPLOMADO EN TRABAJOS DE ALTURA , TRABAJOS DE IZAJE, LO CUAL ES MUY LIMITATIVO Y LAS HORAS SON EXCESIVAS YA QUE SEGUN EL REGLAMENTO LAS CAPACITACIONES NO DEBEN EXCEDER 120 HORAS LECTIVAS. ADEMAS DE ESTO LAS CAPACITACIONES SON SUPER RESTRICTIVAS Y LIMITANTES LO CUAL DIRECCIONA POR ERROR EL PROCESO DE SELECCION

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** C.2 **Literal:** C.2.2 **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

SEGUN EL ART. 5 DE LA LE DE CONTRTACIONES PUBLICAS

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Oficial de Compra, o el Comité o la DEC, en coordinación con el jurado, según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones en cumplimiento al artículo 66.4. del REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, de igual manera de acuerdo al Art. 20 inciso a) de la LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, señala que, el área usuaria, es responsable de Formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras, en coordinación con la DEC, el cual debe estar previsto en el CMN, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien sobre el particular y luego de la observación y/o consulta respectiva, se precisa que: Se acoge parcialmente la observación formulada. En efecto, conforme al artículo 44 del Reglamento de la Ley N.º 32069, la capacitación exigida debe responder a criterios técnicos objetivos y proporcionales. Por tanto, si corresponde adecuar el número total de horas lectivas de los diplomados requeridos al límite máximo de 120 horas, conforme a lo previsto en la normativa vigente. Sin embargo, se mantienen las materias solicitadas como supervisión en seguridad en construcción civil, salud ocupacional, medio ambiente, análisis de riesgos, trabajos en altura y de izaje, ya que resultan esenciales y acordes con la naturaleza especializada del servicio, en observancia del principio de valor por dinero y la garantía de calidad en la prestación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

RESPONSABLE DE SEGURIDAD:

¿ Diplomados o cursos de capacitación en Supervisión de Seguridad de construcción civil, Salud en el trabajo, medio ambiente y análisis de riesgo. (Como mínimo 120 horas lectivas)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA UNIDAD EJECUTORA SUB REGION DE DESARROLLO ILO N° 003

Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-DEC/SRDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO Y MONTAJE DE COBERTURA AUTOPARTANTE TIPO 01, 02 Y 03 EN LOS BLOQUES C Y D (A TODO COSTO) PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCARCEL, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEG

Ruc/código :	20602976387	Fecha de envío :	04/07/2025
Nombre o Razón social :	DISEÑOS PROYECTOS METALMECANICOS Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DIMETCO S.A.C.	Hora de envío :	21:56:27

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE YA QUE PARA TODOS SE ESTA SOLICITANDO EXPERIENCIA EN COBERTURAS AUTOSOPORTANTES O AUTOPORTANTE LO CUAL ES SUPER LIMITANTE Y DIRECCIONA EL PROCESO DE SELECCION POR ERROR A UN SOLO POSTOR ES POR ESTO QUE SOLICITAMOS SE AMPLIE LA EXPERIENCIA A ESTRUCTURAS METALICAS EN GENERAL

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** C **Literal:** C.1 **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

SEGUN EL ART. 5 DE LA LE DE CONTRTACIONES PUBLICAS

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Oficial de Compra, o el Comité o la DEC, en coordinación con el jurado, según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones en cumplimiento al artículo 66.4. del REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, de igual manera de acuerdo al Art. 20 inciso a) de la LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, señala que, el área usuaria, es responsable de Formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras, en coordinación con la DEC, el cual debe estar previsto en el CMN, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien sobre el particular y luego de la observación y/o consulta respectiva, se precisa que: No se acoge la observación formulada, por cuanto la exigencia de experiencia específica del personal clave en coberturas autosoportantes o autoportantes responde a la naturaleza especializada del servicio a contratar. Conforme al artículo 44.1 de la Ley N.º 32069 y al artículo 44 del Reglamento, los requerimientos deben ser formulados con criterios de funcionalidad, desempeño e idoneidad, a fin de garantizar la calidad técnica del objeto contractual. La experiencia en estructuras metálicas generales no resulta suficiente para asegurar la ejecución adecuada de un servicio que demanda conocimientos específicos en soluciones estructurales de tipo autoportante, siendo además una medida preventiva frente a riesgos de incumplimiento técnico. Esta exigencia no restringe injustificadamente la participación, sino que asegura que el postor seleccionado cuente con el personal adecuadamente calificado, en línea con el principio de valor por dinero y competencia efectiva.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA UNIDAD EJECUTORA SUB REGION DE DESARROLLO ILO N° 003

Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-DEC/SRDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO Y MONTAJE DE COBERTURA AUTOPARTANTE TIPO 01, 02 Y 03 EN LOS BLOQUES C Y D (A TODO COSTO) PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCARCEL, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEG

Ruc/código :	20602976387	Fecha de envío :	04/07/2025
Nombre o Razón social :	DISEÑOS PROYECTOS METALMECANICOS Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DIMETCO S.A.C.	Hora de envío :	21:56:27

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

SE OBSERVA AL RESPONSABLE DE SEGURIDAD YA QUE ESTAN SOLICITANDO QUE CUENTEN CON EXPERIENCIA EN COBERTURAS AUTOPORTANTE O AUTO SOPORTADA YA QUE SOBRE TODO PARA ESTE PROFESIONAL ES SUPER LIMITANTE Y

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.5.2 **Literal:** C.1 **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

SEGUN EL ART. 5 DE LA LE DE CONTRTACIONES PUBLICAS

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Oficial de Compra, o el Comité o la DEC, en coordinación con el jurado, según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones en cumplimiento al artículo 66.4. del REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, de igual manera de acuerdo al Art. 20 inciso a) de la LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, señala que, el área usuaria, es responsable de Formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras, en coordinación con la DEC, el cual debe estar previsto en el CMN, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien sobre el particular y luego de la observación y/o consulta respectiva, se precisa que: No se acoge la observación formulada, en tanto la exigencia de experiencia específica del responsable de seguridad en coberturas autoportantes o autosoportadas responde a la necesidad de contar con personal clave que comprenda integralmente los riesgos inherentes al montaje y supervisión de este tipo de estructuras especializadas. Conforme al artículo 44 de la Ley N° 32069 y su Reglamento, los requerimientos deben garantizar la funcionalidad y seguridad del servicio, priorizando criterios técnicos alineados con la naturaleza del objeto contractual. Esta exigencia no configura una restricción indebida, sino una medida necesaria para asegurar la ejecución eficiente, segura y conforme a los principios de valor por dinero y calidad técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA UNIDAD EJECUTORA SUB REGION DE DESARROLLO ILO N° 003

Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-DEC/SRDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO Y MONTAJE DE COBERTURA AUTOPARTANTE TIPO 01, 02 Y 03 EN LOS BLOQUES C Y D (A TODO COSTO) PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCARCEL, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEG

Ruc/código :	20602976387	Fecha de envío :	04/07/2025
Nombre o Razón social :	DISEÑOS PROYECTOS METALMECANICOS Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DIMETCO S.A.C.	Hora de envío :	21:56:27

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LA EXPEREINCIA DEL POSTOR YA QUE ESTA ES SUMAMENTE EXCESIVA Y RESTRINGE LA PARTICIPACION DE POSTORES POR LO QUE SOLICITAMOS SE REDUSCA DICHA EXPERIENCIA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 5.1.1 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

SEGUN EL ART. 5 DE LA LE DE CONTRTACIONES PUBLICAS

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Oficial de Compra, o el Comité o la DEC, en coordinación con el jurado, según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones en cumplimiento al artículo 66.4. del REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, de igual manera de acuerdo al Art. 20 inciso a) de la LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, señala que, el área usuaria, es responsable de Formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras, en coordinación con la DEC, el cual debe estar previsto en el CMN, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien sobre el particular y luego de la observación y/o consulta respectiva, se precisa que: No se acoge la observación formulada, en tanto la experiencia requerida al postor se encuentra alineada con la especialización y complejidad técnica del servicio a contratar. Conforme al artículo 44 de la Ley N° 32069 y su Reglamento, los requisitos deben formularse con base en criterios objetivos, de desempeño y funcionalidad. Esta exigencia no restringe injustificadamente la participación, sino que busca asegurar que el contratista cuente con la solvencia técnica necesaria para ejecutar eficientemente el objeto contractual, conforme a los principios de eficacia, eficiencia y valor por dinero.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA UNIDAD EJECUTORA SUB REGION DE DESARROLLO ILO N° 003

Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-DEC/SRDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO Y MONTAJE DE COBERTURA AUTOPARTANTE TIPO 01, 02 Y 03 EN LOS BLOQUES C Y D (A TODO COSTO) PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCARCEL, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEG

Ruc/código :	20602976387	Fecha de envío :	04/07/2025
Nombre o Razón social :	DISEÑOS PROYECTOS METALMECANICOS Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DIMETCO S.A.C.	Hora de envío :	21:56:27

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LOS PLANOS EN AUTO CAD O PDF CON EXTENSION EN D.W.G

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** G.2.3 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

SEGUN EL ART. 5 DE LA LE DE CONTRTACIONES PUBLICAS

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Oficial de Compra, o el Comité o la DEC, en coordinación con el jurado, según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones en cumplimiento al artículo 66.4. del REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, de igual manera de acuerdo al Art. 20 inciso a) de la LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, señala que, el área usuaria, es responsable de Formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras, en coordinación con la DEC, el cual debe estar previsto en el CMN, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien sobre el particular y luego de la observación y/o consulta respectiva, se precisa que: Se acoge la observación del participante y en atención al principio de transparencia y a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley N° 32069, así como al artículo 42 del Reglamento, se dispone la incorporación de los planos solicitados en formato AutoCAD, garantizando así el adecuado entendimiento del objeto contractual y favoreciendo la libre concurrencia, conforme a los lineamientos técnicos exigibles en el marco del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA UNIDAD EJECUTORA SUB REGION DE DESARROLLO ILO N° 003

Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-DEC/SRDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO Y MONTAJE DE COBERTURA AUTOPARTANTE TIPO 01, 02 Y 03 EN LOS BLOQUES C Y D (A TODO COSTO) PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCARCEL, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEG

Ruc/código :	20601047293	Fecha de envío :	04/07/2025
Nombre o Razón social :	IDEACON SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - IDEACON S.R.L.	Hora de envío :	23:27:31

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad proporcionar los planos en formato autocad

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 3.2 **Literal:** PLANOS **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado Art 5, ítem h), j), k)

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Oficial de Compra, o el Comité o la DEC, en coordinación con el jurado, según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones en cumplimiento al artículo 66.4. del REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, de igual manera de acuerdo al Art. 20 inciso a) de la LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, señala que, el área usuaria, es responsable de Formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras, en coordinación con la DEC, el cual debe estar previsto en el CMN, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien sobre el particular y luego de la observación y/o consulta respectiva, se precisa que: Se acoge la observación del participante y en atención al principio de transparencia y a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley N.º 32069, así como al artículo 42 del Reglamento, se dispone la incorporación de los planos solicitados en formato AutoCAD, garantizando así el adecuado entendimiento del objeto contractual y favoreciendo la libre concurrencia, conforme a los lineamientos técnicos exigibles en el marco del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA UNIDAD EJECUTORA SUB REGION DE DESARROLLO ILO N° 003

Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-DEC/SRDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO Y MONTAJE DE COBERTURA AUTOPARTANTE TIPO 01, 02 Y 03 EN LOS BLOQUES C Y D (A TODO COSTO) PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCARCEL, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEG

Ruc/código :	20601047293	Fecha de envío :	04/07/2025
Nombre o Razón social :	IDEACON SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - IDEACON S.R.L.	Hora de envío :	23:27:31

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

La entidad a solicitado que el posto acredite como experiencia del postor en la especialidad Fabricación, Suministro, Instalación de coberturas techos y/o coberturas de acero autoportante o auto soportados, en coliseos, almacenes, estadios, lozas deportivas, sin embargo vulnera los principios rectores de la contratación pública entre ellas la libertad de concurrencia, competencia por lo que se solicita acoger nuestra observación considerando como similares SERVICIO DE INSTALACION DE COBERTURA LIVIANA y/o CONTRATACIÓN SERVICIO FABRICACIÓN, MONTAJE DE ESTRUCTURAS Y COBERTURA y/o SUMINISTRO E INSTALACION DE COBERTURA DE TECHO y/o SERVICIO DE SUMINISTRO Y COLOCACION DE COBERTURA DE TECHO y/o ADQUISICION E INSTALACION DE COBERTURA autoportante y/o autosoportado en coliseos, almacenes, estadios, lozas deportivas, infraestructuras publicas, archivos, salones, patios con el fin de promover mayor participación, de la misma forma se solicita que el monto facturado acumulado se considera 1,200,000.00 con el in de fomentar mayor pluralidad de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado Art 5, ítem h), j), k)

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Oficial de Compra, o el Comité o la DEC, en coordinación con el jurado, según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones en cumplimiento al artículo 66.4. del REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, de igual manera de acuerdo al Art. 20 inciso a) de la LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, señala que, el área usuaria, es responsable de Formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras, en coordinación con la DEC, el cual debe estar previsto en el CMN, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien sobre el particular y luego de la observación y/o consulta respectiva, se precisa que: No se acoge la observación formulada, en tanto la experiencia solicitada al postor referida específicamente a la fabricación, suministro e instalación de coberturas autoportantes o autosoportadas en edificaciones como coliseos, almacenes, estadios o lozas deportivas, responde directamente a la naturaleza especializada del servicio que se requiere ejecutar. Si bien la libertad de concurrencia y la competencia efectiva son principios fundamentales conforme al artículo 5 de la Ley N.º 32069, también lo son los principios de eficiencia, valor por dinero y la garantía de calidad técnica. En ese sentido, conforme al artículo 44 del Reglamento, los requerimientos deben estar formulados con base en criterios de funcionalidad, desempeño e idoneidad. La especialidad exigida no tiene como fin restringir la participación, sino asegurar que el contratista cuente con experiencia concreta en proyectos que comparten complejidad estructural, técnica y condiciones similares a las del objeto contractual.

En cuanto al monto facturado acumulado, se ha determinado un valor coherente con la magnitud del servicio a ejecutar, lo cual permite contar con un proveedor con capacidad técnica y operativa demostrada. Reducir la exigencia podría poner en riesgo la correcta ejecución del servicio y la inversión pública comprometida.

Por tanto, si bien comprendemos el interés en ampliar la participación, debe primar la necesidad de asegurar resultados óptimos, confiables y técnicamente adecuados, en aplicación del principio de legalidad y de valor por dinero establecidos por la normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA UNIDAD EJECUTORA SUB REGION DE DESARROLLO ILO N° 003

Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-DEC/SRDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO Y MONTAJE DE COBERTURA AUTOPARTANTE TIPO 01, 02 Y 03 EN LOS BLOQUES C Y D (A TODO COSTO) PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCARCEL, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEG

Ruc/código :	20601047293	Fecha de envío :	04/07/2025
Nombre o Razón social :	IDEACON SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - IDEACON S.R.L.	Hora de envío :	23:27:31

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad proporcionar términos de referencia mas claras en vista que algunas palabras son difíciles de visualizar y estas sean comprendidas

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** . **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado Art 5, ítem h), j), k)

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Oficial de Compra, o el Comité o la DEC, en coordinación con el jurado, según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones en cumplimiento al artículo 66.4. del REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, de igual manera de acuerdo al Art. 20 inciso a) de la LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, señala que, el área usuaria, es responsable de Formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras, en coordinación con la DEC, el cual debe estar previsto en el CMN, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien sobre el particular y luego de la observación y/o consulta respectiva, se precisa que:

Se acoge la observación formulada, se efectuara la correccion para que sea mas clara, precisa y comprensible, conforme al principio de transparencia y al artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 32069, garantizando así una adecuada comprensión por parte de todos los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA UNIDAD EJECUTORA SUB REGION DE DESARROLLO ILO N° 003

Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-DEC/SRDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO Y MONTAJE DE COBERTURA AUTOPARTANTE TIPO 01, 02 Y 03 EN LOS BLOQUES C Y D (A TODO COSTO) PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCARCEL, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEG

Ruc/código :	20601047293	Fecha de envío :	04/07/2025
Nombre o Razón social :	IDEACON SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - IDEACON S.R.L.	Hora de envío :	23:36:52

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

la entidad en lo términos de referencia hace mención certificados de calidad de los materiales y ficha técnicas (presentados al momento de su propuesta) los certificados de calidad y ficha técnica de los materiales deberán ser de fabrica, ante esta pretensión se solicita a la entidad precisar si eso deberá ser presentado en la oferta o cuando se culmine el servicio esto en vista que lo razonable sería para la culminación con el fin de evitar confusión se solicita se precise.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.6.1 **Literal:** c **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado Art 5, ítem h), j), k)

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Oficial de Compra, o el Comité o la DEC, en coordinación con el jurado, según corresponda, elabora el pliego de absolción de consultas y observaciones en cumplimiento al artículo 66.4. del REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, de igual manera de acuerdo al Art. 20 inciso a) de la LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, señala que, el área usuaria, es responsable de Formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras, en coordinación con la DEC, el cual debe estar previsto en el CMN, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien sobre el particular y luego de la observación y/o consulta respectiva, se precisa que: se aclara que, conforme a lo establecido en las bases estándar vigentes los certificados de calidad y las fichas técnicas de los materiales deberán ser acreditados durante la etapa de ejecución contractual, y no como parte de la oferta. Esta disposición responde al principio de razonabilidad y tiene como objetivo garantizar que la documentación técnica corresponda fielmente a los bienes efectivamente suministrados, brindando mayor seguridad y transparencia al proceso. Por tanto, se mantiene lo señalado en los términos de referencia, con esta precisión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null